

**DECRETO**      **Nº**      **024/2021**  
**CRESPO (E.R.), 10 de Febrero de 2021**

**VISTO:**

El Expediente Nº 78/2021, por el cual se inicia la regularización dominial de un inmueble ubicado en la Planta Urbana de la Ciudad, el cual carece de dueño, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 obra agregado informe de la encargada de la Oficina de Catastro, de fecha 7 de Enero de 2021, en donde manifiesta que el inmueble Partida Provincial Nº 268.266, Plano de Mensura Nº 214.387, Registro Nº 14.733, es una posesión municipal.

Que a fs. 2 obra agregada Información parcelaria.

Que a fs. 3 obra agregada Ficha de Transferencia original aprobada por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 4 obra agregado Plano de Mensura Nº 214.387 original confeccionado por el Agrimensor Gerardo E. Decoud, controlado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.

Que a fs. 5 obra agregado Certificado de Informe e Inhibiciones en donde desde el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia, se informa que al no contar con datos de inscripción registral, no se puede expedir situación jurídica del inmueble en cuestión.

Que actualmente se encuentra en vigencia la Ley Provincial Nº 9.741 que prevé la regularización de títulos y registración de bienes inmuebles del dominio privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales que carecen de otro dueño, siempre que se encuentren ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos, estableciendo para tales casos un procedimiento de regularización dominial.

Que el procedimiento previsto en dicha normativa, constituye un instrumento idóneo de gestión de suelo con miras a la satisfacción del interés general, permitiendo la regularización dominial de inmuebles en los que no solo se emplazan obras municipales, sino también de tierra ociosa y abandonada sobre la que los municipios ejercen derechos posesorios, en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Que el inmueble antes mencionado, reúne los requisitos establecidos por la legislación vigente, siendo factible proceder a su regularización dominial conforme al procedimiento ut-supra mencionado.

Que habiendo tomado intervención la Asesoría legal del Municipio, da cuenta que corresponde dictar el acto administrativo pertinente, declarando operada la prescripción adquisitiva del inmueble a favor de la Municipalidad de Crespo, conforme lo prescripto por la Ley N° 9.741.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**Art.1º.-** Declarase operada la Prescripción Adquisitiva en los términos de la Ley N° 9741 a favor de la Municipalidad de Crespo, Provincia Entre Ríos del inmueble sin dueño ni inscripción registral, ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Área Urbana, Manzana N° 401, Domicilio Parcelario en calle San Luis N° 1.054 de esta ciudad, identificado con una superficie según Plano de Mensura N° 214.387: de 235,11 m2, con los siguientes límites y linderos: NORTE: Línea 1-2 al rumbo S 77° 44' E de 12,80 metros, lindando con calle San Luis. Al ESTE: línea 2-3 al rumbo S 10° 15'O de 18,07 metros, lindando con Municipalidad de Crespo. Al SUR: línea 3-4 al rumbo N° 80°33'O., lindando con Erminda Ester Fuchs. Al OESTE: Línea 4-1 al rumbo N° 10°15'E., lindando con Carlos Javier Dietz.

**Art.2º.-** Facultase al área Legal y Técnica Municipal, a realizar los trámites concernientes para la confección de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Crespo y su inscripción registral, remitiéndose a tales efectos el Expediente Administrativo N° 78/2021.-

**Art.3º.-** Envíese copia del presente a la Oficina de Catastro y a la Asesoría Legal, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.